



**Programa LEAD**  
**Departamento para el Control de Bebidas Alcohólicas**  
**Estado de California**

<b>TIPOS COMUNES DE LICENCIAS DEL ABC Y SUS PRIVILEGIOS BÁSICOS</b>	
<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>01</b>	<b>PRODUCTOR DE CERVEZA-</b> (Cervecería Grande) Autoriza la venta de cerveza a cualquier persona que posea una licencia, que autoriza la venta de cerveza, y a consumidores, para el consumo dentro o fuera del establecimiento que cuenta con licencia del productor. Sin ninguna licencia adicional, puede vender cerveza y vino, sin importar el origen, a consumidores para el consumo en un lugar público para comer de buena fe, en el establecimiento que cuenta con licencia del productor o en un lugar para comer de buena fe contiguo al establecimiento que cuenta con licencia del productor. Puede realizar degustaciones de cerveza bajo condiciones especificadas (Sección 23357.3). A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>02</b>	<b>VINICULTOR -</b> (Viñedo) Autoriza la venta de vino y brandy a cualquier persona que posea una licencia, que autoriza la venta de vino y brandy, y a consumidores, para el consumo fuera del establecimiento donde se venden. Autoriza la venta de todos los vinos y brandies, sin importar el origen, a consumidores para el consumo en el establecimiento, en un lugar para comer de buena fe, que esté situado en el establecimiento que cuenta con licencia, o en el establecimiento perteneciente a la persona que posea la licencia, contiguo al establecimiento que cuenta con licencia, y que sea operado por y para la persona que posea la licencia. Puede poseer vino y brandy para el uso en la preparación de comida y bebida, para consumirse en el lugar para comer de buena fe. Puede realizar degustaciones de vino bajo condiciones prescritas (Sección 23356.1; Regla 53). A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>20</b>	<b>VENTA DE CERVEZA Y VINO PARA CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO -</b> (Expendio de Producto Empacado) Autoriza la venta de cerveza y vino para el consumo fuera del establecimiento donde se venden. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>21</b>	<b>VENTA GENERAL PARA CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO -</b> (Expendio de Producto Empacado) Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo fuera del establecimiento donde se venden. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>23</b>	<b>PRODUCTOR PEQUEÑO DE CERVEZA -</b> (Taberna Cervecera o Microcervecería) Autoriza los mismos privilegios y las mismas restricciones que la Tipo 01. Típicamente, una taberna es una cervecería muy pequeña con un restaurante. Una microcervecería es una operación cervecera a pequeña escala, que típicamente se dedica de manera exclusiva a la producción de cervezas especializadas, aunque algunas sí tienen un restaurante o una taberna en su planta productora.
<b>40</b>	<b>VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO -</b> (Bar, Taberna) Autoriza la venta de cerveza para el consumo dentro o fuera del establecimiento donde se vende. No puede haber ni vino ni licores fuertes destilados en el establecimiento. No se requieren comidas completas; sin embargo, tiene que haber emparedados ( <i>sandwiches</i> ) o bocadillos. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.

<b>TIPOS COMUNES DE LICENCIA DEL ABC Y SUS PRIVILEGIOS BÁSICOS</b>	
<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>41</b>	<b>VENTA DE CERVEZA Y VINO PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO -- LUGAR PARA COMER - (Restaurante)</b> Autoriza la venta de cerveza y vino para el consumo dentro o fuera del establecimiento donde se venden. No puede haber licores fuertes destilados en el establecimiento (excepto brandy, ron, o licores para el uso exclusivo de propósitos de cocina). Tiene que operar y mantener el establecimiento que cuenta con licencia como un lugar para comer de buena fe. Tiene que efectuar ventas reales y substanciales de comidas, durante las horas de comida normales en las cuales esté abierto, por lo menos cinco días a la semana. Las horas normales de comida son de 6:00 a.m. - 9:00 a.m., de 11:00 a.m. - 2:00 p.m. y de 6:00 p.m. - 9:00 p.m. Los establecimiento que no estén abiertos cinco días a la semana tienen que servir comidas en los días en que estén abiertos. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>42</b>	<b>VENTA DE CERVEZA Y VINO PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO – ESTABLECIMIENTO PÚBLICO - (Bar, Taberna)</b> Autoriza la venta de cerveza y vino para el consumo dentro y fuera del establecimiento donde se venden. No puede haber licores fuertes destilados en el establecimiento. A los menores de edad no se les permite entrar en el establecimiento ni permanecer dentro (vea la Sección 25663.5 para la excepción, músicos). No se requiere servicio de comida.
<b>47</b>	<b>VENTA GENERAL PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO -- LUGAR PARA COMER - (Restaurante)</b> Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo en el establecimiento que cuenta con licencia. Autoriza la venta de cerveza y vino para el consumo fuera del establecimiento que cuenta con licencia. Tiene que operar y mantener el establecimiento que cuenta con licencia como un lugar para comer de buena fe. Tiene que efectuar ventas reales y substanciales de comidas, durante las horas de comida normales en las cuales esté abierto, por lo menos cinco días a la semana. Las horas normales de comida son de 6:00 a.m. - 9:00 a.m., de 11:00 a.m. - 2:00 p.m. y de 6:00 p.m. - 9:00 p.m. Los establecimientos que no estén abiertos cinco días a la semana tienen que servir comidas en los días en que estén abiertos. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>48</b>	<b>VENTA GENERAL PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO – ESTABLECIMIENTO PÚBLICO-</b> ( Bar, Centro Nocturno ) Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo en el establecimiento donde se venden. Autoriza la venta de cerveza y vino para el consumo fuera del establecimiento donde se venden. A los menores de edad no se les permite entrar en el establecimiento ni permanecer dentro (vea la Sección 25663.5 para la excepción, músicos). No se requiere servicio de comida.
<b>49</b>	<b>VENTA GENERAL PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO – DE TEMPORADA –</b> Autoriza los mismos privilegios y restricciones según se disponen para una licencia Tipo 47, excepto que se emite para una temporada específica. Las fechas de operación inclusivas se indican en el certificado de la licencia.
<b>51</b>	<b>CLUB -</b> Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados, solamente a miembros e invitados, para el consumo en el establecimiento donde se venden. No hay privilegios para la venta fuera del establecimiento. No se requiere servicio de comida. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
<b>52</b>	<b>CLUB DE VETERANOS -</b> Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados, solamente a miembros e invitados, para el consumo en el establecimiento donde se venden. No hay privilegios para la venta fuera del establecimiento. No se requiere servicio de comida. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.

## TIPOS COMUNES DE LICENCIA DEL ABC Y SUS PRIVILEGIOS BÁSICOS

TIPO DE LICENCIA	DESCRIPCIÓN
57	<b>ESPECIAL DE VENTA GENERAL PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO</b> – Generalmente se emite a ciertas organizaciones que no pueden reunir los requisitos para licencias de clubes. Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados, solamente a miembros e invitados, para el consumo en el establecimiento donde se venden. No hay privilegios para la venta fuera del establecimiento. No se requiere servicio de comida. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
59	<b>VENTA DE CERVEZA Y VINO PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO –DE TEMPORADA-</b> Autoriza los mismos privilegios que la licencia Tipo 41. Se emite para una temporada específica. Las fechas inclusivas de operación se indican en el certificado de la licencia.
60	<b>VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO—DE TEMPORADA</b> – Autoriza la venta de cerveza sólo para el consumo dentro y fuera del establecimiento donde se vende. Se emite para una temporada específica. Las fechas inclusivas de operación se indican en el certificado de la licencia. No puede haber ni vino ni licores fuertes destilados en el establecimiento. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
61	<b>VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO – ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b> - (Bar, Taberna) Autoriza la venta de cerveza sólo para el consumo dentro o fuera del establecimiento que cuenta con licencia. No puede haber ni vino ni licores fuertes destilados en el establecimiento. A los menores de edad no se les permite entrar en el establecimiento ni permanecer dentro (Se requieren avisos de advertencia). No se requiere servicio de comida.
67	<b>HOSTERÍA (POSADA)</b> – Autoriza la venta de vino que se haya comprado de un vinicultor o de un vendedor de vino al por mayor que cuente con licencia, solamente a huéspedes registrados en el establecimiento, para consumo en este mismo. No puede haber ni cerveza ni licores fuertes destilados en el establecimiento. El vino no debe regalárseles a los huéspedes, pero el precio del vino debe estar incluido en el precio de alojamiento para huéspedes transeúntes que pasan la noche ahí. No se permite extraer el vino del establecimiento. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
70	<b>VENTA GENERAL PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO – SERVICIO RESTRICTIVO</b> – Autoriza la venta o el suministro de cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo en el establecimiento, a los huéspedes transeúntes que pasan la noche en el establecimiento o a sus invitados. Esta licencia se emite normalmente a hoteles y moteles “tipo suite”, que ejercen los privilegios de la licencia para el “período de bebidas de cortesía” ( <i>happy hour</i> ) de los huéspedes. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
75	<b>VENTA GENERAL PARA CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO – TABERNA CERVECERA</b> - (Restaurante) Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo dentro de un lugar para comer de buena fe, más una cantidad limitada de elaboración de cerveza. También autoriza la venta de cerveza y vino, sólo para el consumo fuera del establecimiento donde se venden. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.
80	<b>HOSTERÍA (POSADA) – GENERAL</b> – Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados que se hayan comprado de un vinicultor o de un vendedor al por mayor que cuente con licencia, solamente a huéspedes registrados en el establecimiento, para consumo en este mismo. Las bebidas alcohólicas no se deben regalar a los huéspedes, pero el precio de las bebidas alcohólicas debe estar incluido en el precio de alojamiento para huéspedes pasajeros que pasan la noche ahí. No se permite extraer las bebidas alcohólicas del establecimiento. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento.

## EVENTOS ESPECIALES

El Departamento también emite licencias y autorizaciones para la venta al por menor de cerveza, vino y licores fuertes destilados, con base temporal para eventos especiales. Las más comunes se indican a continuación. Otras menos comunes se encuentran en la Sección 24045.2, y las que siguen, del Código de Negocios y Profesiones.

**LICENCIA DIARIA ESPECIAL PARA CERVEZA O VINO** - (Formulario ABC-281) Autoriza la venta de cerveza o vino para el consumo en el establecimiento donde se venden. No hay privilegios de venta fuera del establecimiento. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento. Puede ser revocada sumariamente por el Departamento sí, en la opinión del Departamento o las autoridades locales a cargo de la ejecución de las leyes, es necesario para proteger la seguridad, el bienestar, la salud, la paz y la moralidad de los habitantes del Estado. En algunos casos, la oficina local del *ABC* podría requerir que el/la solicitante obtenga aprobación previa y por escrito de las autoridades locales a cargo de la ejecución de las leyes. Se emite a organizaciones sin fines de lucro. (Regla 59, Código de Regulaciones de California)

**LICENCIA DIARIA GENERAL PARA VENTA EN EL ESTABLECIMIENTO** - (Formulario ABC-281) Autoriza la venta de cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo en el establecimiento donde se venden. No hay privilegios de venta fuera del establecimiento. A los menores de edad se les permite entrar en el establecimiento. Puede ser revocada sumariamente por el Departamento si, en la opinión del Departamento o las autoridades locales a cargo de la ejecución de las leyes, es necesario para proteger la seguridad, el bienestar, la salud, la paz y la moralidad de los habitantes del Estado. En algunos casos, la oficina local del *ABC* podría requerir que el/la solicitante obtenga aprobación previa y por escrito de las autoridades locales a cargo de la ejecución de las leyes. Se emite a partidos políticos o afiliados que apoyen a un(a) candidato(a) para un puesto público o una medida sometida a voto, o a organizaciones caritativas, cívicas, fraternales o religiosas. (Sección 24045.1 y Regla 59.5, Código de Regulaciones de California)

**AUTORIZACIÓN PARA PROVEER BANQUETES Y BEBIDAS A DOMICILIO** - (Formulario ABC-218) Autoriza a las personas que poseen licencias Tipo 47, 48, 51, 52, 57, 75 y 78 (y a los negocios que proveen banquetes y bebidas a domicilio que reúnen los requisitos bajo la Sección 24045.12) a vender cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo en convenciones, eventos deportivos, ferias de exhibición, comidas campestres (días de campo), reuniones sociales o en eventos semejantes. Las personas que poseen licencias Tipo 47, 48 y 57 pueden proveer bebidas alcohólicas a domicilio en cualquier establecimiento aprobado por el *ABC* en el Estado. Las personas que poseen licencias Tipo 51 y 52 sólo pueden proveer bebidas alcohólicas en su establecimiento que cuenta con licencia. Todas las personas que poseen licencias que deseen proveer bebidas alcohólicas a domicilio tienen que obtener autorización previa y por escrito del Departamento, para cada evento. En todos los eventos aprobados, la persona que posee la licencia puede ejercer solamente aquellos privilegios autorizados por la licencia de la persona que posee la misma, y debe cumplir con todas las disposiciones de la Ley para el *ABC* pertinentes a la realización de ventas para el consumo en el establecimiento, y la violación de esas disposiciones podría ser motivo de suspensión o revocación de la licencia o el permiso de la persona que los posee, o de ambos, tal como si la violación hubiese ocurrido en el establecimiento que cuenta con licencia. (Sección 23399 y Regla 60.5, Código de Regulaciones de California)

**AUTORIZACIÓN DE EVENTOS** - (Formulario ABC-218) Autoriza a las personas que poseen licencias Tipo 41, 42, 47, 48, 49, 57, 75 y 78 a vender cerveza, vino y licores fuertes destilados para el consumo en una propiedad adyacente al establecimiento que cuenta con licencia, y que pertenezca o esté bajo el control de la persona que posee la licencia. Esta propiedad deberá estar resguardada y controlada por la persona que posee la licencia, y no deberá estar visible para el público en general. *La persona que posee la licencia deberá obtener autorización previa de las autoridades locales a cargo de la ejecución de las leyes.* En todos los eventos aprobados, la persona que posee la licencia puede ejercer solamente aquellos privilegios autorizados por la licencia de la persona que la posee, y debe cumplir con todas las disposiciones de la Ley para el *ABC*, pertinentes a la realización de ventas para el consumo en el establecimiento (incluyendo cualesquier condiciones impuestas sobre la licencia) y las violaciones de esas disposiciones podrían ser motivo de suspensión o revocación de la licencia o el permiso de la persona que los posee, o de ambos, tal como si la violación hubiese ocurrido en el establecimiento que cuenta con licencia. (Sección 23399)

### NOTA:

1. "Menor de edad" se refiere a cualquier persona menor de 21 años de edad.
2. Consulte la Sección 25663(b) referente a la edad de los empleados en establecimientos de ventas (de bebidas alcohólicas) para el consumo fuera del establecimiento; consulte las Secciones 25663(a) y 25663.5 referentes a la edad de los empleados en establecimientos de ventas para el consumo dentro del establecimiento.
3. En ciertas situaciones, es posible que el *ABC* imponga condiciones razonables a una licencia, tales como restricciones en cuanto a las horas de venta, el empleo de personas designadas, la exhibición de avisos, las restricciones sobre el entretenimiento o baile, etc. Si una licencia ha sido sujeta a condiciones, será endosada como tal en el frente de la licencia. (Licencias Condicionales, Secciones 23800-23805.)
4. Las personas que poseen licencias, cuya licencia permite a los menores de edad entrar en el establecimiento, pueden tener una "regla de casa", restringiéndole la entrada a los menores de edad a ciertas áreas del establecimiento, o prohibiéndoles a los menores de edad estar en el establecimiento durante ciertas horas.
5. Este volante sólo contiene información abreviada. Llame a su oficina local del *ABC* para información completa, antes de hacer algo que pudiera poner en peligro su licencia. El *ABC* también tiene disponibles los siguientes recursos: *Quick Summary of Selected ABC Laws* (Resumen Rápido de Leyes Seleccionadas del *ABC*) (formulario ABC-608); *Alcoholic Beverage Control Act* (complete laws) [Ley para el Control de Bebidas Alcohólicas (leyes completas)]; *Rules & Regulations* (Reglas y Regulaciones); y el P-90 (describe los privilegios de licencias que no son para la venta al por menor).